

Visto el Decreto de la Presidencia núm. 2023/8824, de 8 de diciembre, relativo a concesión de subvención a la Mancomunidad de Municipio Sierra de las Nieves para **"Ejecución de aparcamiento secundario en la Sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves"** por importe de **47.801,20€**, ascendiendo el total del proyecto a **47.801,20€**. Visto que en la citada Resolución se establecía como plazo máximo para la ejecución de la actuación hasta el 30 de septiembre de 2024 y para la justificación de la misma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Considerando que, tras la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha presentado un nuevo proyecto técnico completo, motivado por haber surgido algunas necesidades de adecuación de las obras por situaciones no previstas, considerando necesario para una mejor ejecución y acabado la modificación del proyecto, según oficio suscrito por el Presidente de la Mancomunidad por el que solicita la autorización al proyecto modificado, el Informe Técnico de la dirección facultativa y según consta en la memoria del nuevo proyecto de fecha 5 de julio de 2024.

Visto que el apartado Sexto del acuerdo de concesión de la subvención dispone que "no se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente". Teniendo en cuenta asimismo que de acuerdo al apartado Quinto "los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento".

Dado que el nuevo proyecto presentado asciende a 47.801,20€, mismo importe que el proyecto aprobado inicialmente, según la cual existe concordancia documental entre el nuevo proyecto presentado con fecha 5 de julio de 2024 y el documento redactado con fecha noviembre de 2023, informado favorablemente por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de esta Diputación y para el cual fue concedida subvención por Decreto de la Presidencia núm. 2023/8824, de 8 de diciembre. Declarándose como única modificación respecto al proyecto subvencionado la ejecución de una escollera de protección y la modificación de la puerta de acceso al aparcamiento por una de menor dimensión que el proyecto inicial, por lo que queda acreditado que no se ha producido alteración del objeto de la subvención.

Considerando que sobre el citado proyecto modificado se ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de esta Diputación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, la subvención fue concedida por la Presidencia, correspondiendo a dicho órgano, en virtud del apartado Sexto del acuerdo de concesión, la adopción del presente acuerdo, y visto el expediente administrativo

Hash: ceaff4c81eb1e045c1e15aff6b8a138c7ad51e7edcac2aa50c21f62fe64c10ae91f152b8c01229b08a5ad7232c8e0509c299483faf2a711310976f61bc8 | PÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dd766eb97ad24e27f669a14a846f486c3458c553827da0e837ce408afaa53c251d09837ba18ce8ddeb285e80b9b188e2f6dfed28927ca840a3eea711ddcf16

que se acompaña en el que consta Informe – Propuesta de la Jefatura del Servicio, atribución temporal de funciones por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2023 al punto núm. 2.2.1, para dar cumplimiento al art. 175 de Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y no siendo precisa fiscalización previa al no estar incluido el expediente en ninguno de los supuestos del artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil Dependiente, publicado en BOP de 3 de diciembre de 2020, mediante la presente resuelvo:

Primero. Autorizar a la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves a ejecutar el proyecto modificado de la actuación **“Ejecución de aparcamiento secundario en la Sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves”**. Haciendo constar que dicho proyecto modificado asciende a un importe de **47.801,20€, mismo importe que el proyecto inicialmente subvencionado**, encontrándose dicho proyecto compuesto por el documento cuyo CSV que se relacionan a continuación, así como el informe técnico del dicho modificado:

DOCUMENTO	CSV
Modificado 1 “Proyecto Ejecución aparcamiento secundario sede Mancomunidad Municipio Sierra de las Nieves”	6F7LCA6CP269CNK24F6FDL499
Informe Técnico Modificado 1 “Proyecto Ejecución aparcamiento secundario sede Mancomunidad Municipio Sierra de las Nieves	AJAG5CLPC4FRAHXTF55MLH2RG
URL VALIDACIÓN: https://sierradelasnieves.sedelectronica.es/	

Segundo. Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el apartado Quinto del acuerdo de concesión de la subvención “los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra”.

Tercero. Manifestar que se mantienen inalterables el resto de condiciones establecidas en el Decreto de la Presidencia núm. 2023/8824, de 8 de diciembre, relativo a concesión de subvención a la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves para **“Ejecución de aparcamiento secundario en la Sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves”**.

Cuarto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

Hash: ceaff4c81eb1e0f45c1e15aff68b8a138c7ad51e7edcac2aa50c21f62fe64c10ae91f152b8c01229b08a5ad7232c8e0509c299483faf2a711310976f61bc8 | PÁG. 2 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dd766eb97ad24e27f669a14a846f486c3458c5538270a0e837ce408afaa53c251d09837ba18ce8ddeb285e80b9b188e2f6dfed28927ca840a3ee711ddcf16

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

38efb5a743314d343b0d733bcacd8fcd837c98

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: dd766eb97ad24e27f669a14a846f486d3458c553827da0e837ce408afaa53c251d09837ba18ce8ddeab285e80b9b188e2f6dffed28927ca840a3eea711dcf1f6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2024_00000000000000000000021511323

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/07/2024 14:48:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 38efb5a743314d343b0d733bcacd8fcd837c98

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf